

 JUSTICIA PENAL BUGA	AUTO	
Código: GSP-FT-23	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/05/2012

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

INFORME SECRETARIAL

Correspondió por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial del municipio de Guadalajara de Buga a este despacho el día 31 de julio de la anualidad, conocer la acción de tutela instaurada por el señor **ALBERTO FEDERICO CASTILLO TIQUE** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, carrera administrativa, entre otros, consagrados en la Carta Política. Sírvase proveer señora Juez.

El secretario,



CARLOS ANDRÉS GODOY PÉREZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 146
Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCEDIMIENTO : ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE : ALBERTO FEDERICO CASTILLO TIQUE.
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-
RADICACIÓN : 76-111-31-04-001-2020-00033-00.

Analizada la solicitud incoada y como quiera que se ajusta a las previsiones del artículo 14 del Decreto 2591 de 19 de noviembre de 1991 y en ella se encuentran específicos los derechos presumidos de vulneración y el autor del agravio, es viable darle el trámite correspondiente.

Para ello se **ORDENARÁ** requerir al presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, FRÍDOLE BALLÉN DUQUE o quien haga sus veces, para que publiquen en la página web la presente, para quienes tengan interés en pronunciarse, puedan hacerlo; como también procedan a notificar a las personas que pudieren conformar la lista del registro de elegibles para el cargo:

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 122 – Telefax 2369584
j01pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co





profesional especializado, grado 20 - código 2028, ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 bajo el OPEC 41994. Además, que proceda a pronunciarse sobre los hechos que proclaman el llamado constitucional.

Aunado a ello, también se **ORDENARÁ** requerir al director general del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-**, JULIO CESAR ALDANA BULA o quien haga sus veces, para que le informe al despacho quien se encuentra ocupando en provisionalidad la vacante del cargo denominado: profesional especializado, grado 20 - código 2028, ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 bajo el OPEC 41994; que refiere el accionante, y notifique a dicha persona para que se pronuncie si a bien lo tiene. En igual sentido, la entidad deberá pronunciarse sobre la presente acción de tutela.

Córrase traslado del escrito de tutela y sus respectivos anexos a las entidades encartadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela propuesta por el señor **ALBERTO FEDERICO CASTILLO TIQUE** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-**.

SEGUNDO: ORDENAR al presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a publicar en la página web la presente acción de tutela, para quienes tengan interés en pronunciarse, puedan hacerlo; como también, proceda a notificar a las personas que pudieren conformar la lista del registro de elegibles para el cargo: profesional especializado, grado 20 - código 2028, ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 bajo el OPEC 41994. Al igual que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos que claman el auxilio constitucional. En caso contrario se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR al director general del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-**, JULIO CESAR ALDANA BULA o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a informar a este despacho quien se encuentra ocupando en provisionalidad la vacante del cargo denominado: profesional especializado, grado 20 - código 2028, ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 bajo el OPEC 41994; que refiere el accionante y notifique a dicha persona para que se pronuncie si a bien lo tiene. Al igual que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos que claman el auxilio constitucional. En caso contrario se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR y **CORRER TRASLADO** del escrito de tutela con sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas por el medio más expedito posible. Teniendo en cuenta la actual situación



de aislamiento preventivo, se recibirán las respuestas al correo electrónico j01pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA VERÓNICA NIETO JARAMILLO